



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 455 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1995.

En Santiago de Chile, a 4 de octubre de 1995, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 455 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 451, celebrada el 21 de septiembre de 1995.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 451, celebrada el 21 de septiembre de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 248 de fecha 26 de septiembre de 1995.
- Impresión de billetes de \$ 10.000.-
- Cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en el Anexo N° 1 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Régimen Especial de Retorno Art. 11 bis del D.L. N° 600.



BANCO CENTRAL DE CHILE

455-01-951004 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 199.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	59326-0		1-15082	1.583.-
	46109-8		1-15083	774.-
	249394-7, 253119-9		1-15084	598.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportaciones que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u> <u>sin efecto</u>
	59326-0		1-15034	42.403.-
	46109-8		1-13576	3.220.-
	249394-7, 253119-9		1-14474	19.299.-

- 3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	233821-6		1-14813	1.350.-
	51397-6		1-14798	848.-
	267622-7		1-14833	3.186.-
	9882-2		1-15048	2.936.-
	234024-5		1-14747	2.695.-
	240140-6		1-14910	1.805.-
	232206-9		1-14727	4.504.-
	234364-3, 234365-1, 234366-K		1-14746	9.740.-
	243057-0, 243058-9		1-14999	3.170.-
	239245-8, 239246-6		1-14890	1.940.-
	100968-5		1-15010	754.-
	239500-7		1-14918	1.420.-

4° Iniciar acción judicial en contra de
por infringir el Art. 59 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco
Central de Chile, en operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s.
228803-0, 224334-7, 220904-1, 211534-9, 203013-0 y 240283-6, por un total de US\$
185.725.-

455-02-951004 - Programa de Impresión de Billetes 1996 - Impresión de billetes de \$ 10.000.-
Memorándum N° 245 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo N° 444-02-950817 mediante el cual se autorizó el Programa de Impresión de Billetes para el año 1996 y se instruyó al Gerente General y al Tesorero General para licitar internacionalmente, como mínimo, la impresión de 20 millones de piezas de billetes de \$ 10.000.-, facultando al Tesorero General para convocar a una licitación internacional para la prestación del servicio de impresión señalado, instruyendo además, que las ofertas recibidas en dicha licitación deberían ser sometidas a la consideración del Consejo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Informa el señor Carrasco que dos de las seis empresas a las que se invitó a participar en la licitación internacional, se excusaron de participar. Indica que las ofertas recibidas fueron las siguientes, por el millar de piezas:

Proveedores Extranjeros	Valor CIF Valparaíso en US\$
- Giesecke & Devrient GMBH	21,20
- Thomas De La Rue Limited	15,93
- Canadian Bank Note Company Limited	18,20

Proveedores Nacionales	Valor de Entrega en \$
- Casa de Moneda de Chile	12.711 (equivalente a US\$ 31,88, al t/c de \$ 398,74 al 27 de septiembre de 1995).

Agrega el Gerente General que la oferta presentada por Thomas De La Rue Limited es la de menor costo de las ofertas recibidas e implica un precio a pagar de US\$ 19,28 aproximadamente por el millar de piezas, si se adicionan al valor CIF los pagos por IVA y gastos de desaduanamiento.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Tesorero General para ordenar a la empresa Thomas De La Rue Limited, la impresión de 20 millones de piezas de billetes de \$ 10.000, correspondiente al Programa de Impresión de Billetes de 1996, a un precio CIF Valparaíso de US\$ 15,93 el millar de piezas, en los términos y condiciones estipulados en las bases de licitación respectivas.
2. Facultar al Gerente General y al Tesorero General, actuando conjunta o indistintamente, para adoptar todas las resoluciones y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para la impresión de 20 millones de piezas de billetes de \$ 10.000 por parte de la empresa Thomas De La Rue Limited, documentos que deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros.

455-03-951004 - Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 246 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006445% diaria, para el período comprendido entre el 10 de octubre de 1995 y el 9 de noviembre de 1995.



BANCO CENTRAL DE CHILE

455-04-951004 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

455-05-951004 - Régimen Especial de Retorno Art. 11 bis del D.L. N° 600 - Delegación de Facultades - Memorándum N° 78 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante se refiere a cartas de fechas 25 de mayo y 20 de junio de 1995, mediante las cuales ha planteado diversos comentarios en relación con el efecto que sobre el Régimen Especial de Retornos y, particularmente, sobre los controles que afectan a La Cuenta, tendría la entrada en vigencia del Acuerdo N° 416E-01-950417 (liberación de las obligación de retorno y liquidación, para exportadores del régimen general) y ha solicitado que por la vía interpretativa y mientras el Régimen General de Retornos se mantenga con los grados de libertad establecidos en el Acuerdo citado, se flexibilice el uso de La Cuenta mencionada.

Señala el señor Fonseca que Fiscalía, en su memorándum N° 66097, opina que sería inconveniente acceder a lo solicitado, a través de un Acuerdo de Consejo de carácter interpretativo y de validez general. Sin embargo, estima que la misma finalidad se puede lograr mediante la suscripción de un Addendum entre el Inversionista Extranjero y la Gerencia de División Internacional, debidamente facultada para ello por el Consejo, en el que se convengan las flexibilizaciones del régimen alternativo de retornos de las inversiones acogidas al Artículo 11 bis del D.L. 600, en tanto el Régimen General de Retornos se mantenga sin restricciones cambiarias.

Además de lo expuesto precedentemente, el Gerente de División Internacional Subrogante presenta al Consejo una minuta detallada en la que se indica el origen de los controles que se efectúan a los usuarios del Art. 11 Bis y el texto del Addendum que cuenta con el visto bueno de Fiscalía.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Facultar al Gerente de División Internacional para suscribir con los inversionistas extranjeros, un Addendum, según texto que se adjunta a la minuta que es anexo de este Acuerdo y que forma parte integrante de la presente Acta, que permita flexibilizar algunos elementos de control, actualmente aplicados sobre el Régimen Especial de Retornos de que disponen las inversiones acogidas al Artículo 11 bis del D.L. N° 600 de 1974 y sus modificaciones, en tanto el Régimen General de Retornos se mantenga sin restricciones cambiarias.



BANCO CENTRAL DE CHILE

2. El documento a suscribir, en el ejercicio de esta facultad, necesariamente deberá contar, previo a su firma, con el visto bueno de Fiscalía.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.

ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero

JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante

VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 455-04-951004
Minuta y Addendum del Acuerdo N° 455-05-951004

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

	Nº 34	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Contrato de Arriendo	US\$ 177.845,00	Para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Co.", U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, de cinco máquinas automáticas Filper Alineadoras y descarzadoras de duraznos con controles electrónicos N° 40-N.
	Contrato de arriendo	US\$ 106.707,00	Para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Co.", U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, de tres máquinas automáticas Filper Alineadoras y descarzadoras de duraznos con controles electrónicos N° 41-N.
	Contrato de Arriendo	US\$ 35.569,00	Para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Co.", de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, de una máquina automática Filper Alineadora y descarzadora de duraznos con controles electrónicos N° 39-N.
	TOTAL	US\$ 320.121,00 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES-SUBROGANTE

Contrato de
Arriendo.
VA-1184

US\$ 177.845,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, de cinco máquinas automáticas Filper Alineadoras y descaroadoras de duraznos con controles electrónicos N° 40-N, según el siguiente plan de pagos:

-Carta.

-Contratos de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.

<u>Año</u>	<u>Renta por máquina</u>	<u>Total a pagar</u>
1995	US\$ 6.620,00	US\$ 33.100,00
1996	US\$ 6.885,00	US\$ 34.425,00
1997	US\$ 7.090,00	US\$ 35.450,00
1998	US\$ 7.340,00	US\$ 36.700,00
1999	US\$ 7.634,00	US\$ 38.170,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.99

Contrato de
Arriendo.
VA-1183

US\$ 106.707,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, de tres máquinas automáticas Filper Alineadoras y descaroadoras de duraznos con controles electrónicos N° 41-N, según el siguiente plan de pagos:

-Carta.

-Contratos de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.

<u>Año</u>	<u>Renta por máquina</u>	<u>Total a pagar</u>
1995	US\$ 6.620,00	US\$ 19.860,00
1996	US\$ 6.885,00	US\$ 20.655,00
1997	US\$ 7.090,00	US\$ 21.270,00
1998	US\$ 7.340,00	US\$ 22.020,00
1999	US\$ 7.634,00	US\$ 22.902,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.99

"VARIOS"

Contrato de
Arriendo.
VA-1182

US\$ 35.569,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, de una máquina automática Filper Alineadora y descarozaadora de duraznos con controles electrónicos N° 39-N, según el siguiente plan de pagos:

-Carta.

-Contratos de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.

<u>Año</u>	<u>Renta por máquina</u>
1995	US\$ 6.620,00
1996	US\$ 6.885,00
1997	US\$ 7.090,00
1998	US\$ 7.340,00
1999	US\$ 7.634,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.99

